

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 018 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DIVISORIO DE ROSALBA RODRÍGUEZ DUANKA contra CARLOS ALBERTO PIÑEROS RODRIGUEZ y CAMILO ALEJANDRO PIÑEROS RODRÍGUEZ RAD. 11001-31-03-004-2019-00859-00

En atención a lo solicitado por el JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y con fundamento en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, el Juzgado, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las diligencias.

SEGUNDO: AUXILIAR Y DEVOLVER al Juzgado de origen el Despacho Comisorio No 018 del 14 de abril de 2021, proveniente del JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para realizar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-524683, el cual se encuentra ubicado en la AV. CALLE 13 NO. 53-34 (Dirección Catastral). de esta ciudad.

Téngase a INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., auxiliar de la justicia asignado por el Juzgado comitente, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. Comuníquesele la fecha y hora de la diligencia.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante que allegue antes de la diligencia certificado de tradición del inmueble con Matrícula inmobiliaria 50C-524683, con antelación no superior a un mes.

QUINTO: Cumplido lo anterior, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd14ffff390128621cfe08be732c959138edd8bbc248b748e48cec333b488d7**

Documento generado en 15/08/2022 09:09:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>